



# Proceso LEGISLATIVO

MANUEL A. TORRES NIEVES  
SECRETARIO DEL SENADO

# Constitución de Puerto Rico [1952]

## ARTÍCULO I - SECCIÓN 2

“El gobierno de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico.”



Rama Legislativa



Rama Ejecutiva



Rama Judicial

## RAMAS DE GOBIERNO

# RAMA LEGISLATIVA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA



**Hon. Thomas Rivera Schatz**  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

### SENADO DE PUERTO RICO

2 por Distrito	16
Acumulación	11
Adición	3
<b>Total</b>	<b>30</b>

### CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

1 por Distrito	40
Acumulación	11
Adición	0
<b>Total</b>	<b>51</b>



**Hon. Carlos "Johnny" Méndez Nuñez**  
Presidente  
Cámara de Representantes de Puerto Rico



# SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SON LAS SIGUIENTES:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Especiales
- d) Especiales de Interpelación
- e) Especiales Conjuntas

## SESIONES ORDINARIAS

La LEY NÚM. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, dispone en su Sección 1 que las Sesiones Ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa son las siguientes:

- a) Una primera Sesión que comienza el segundo lunes de enero y terminará el 30 de junio; y
- b) Una segunda Sesión que comenzará el tercer lunes de agosto y terminará el martes previo al tercer jueves del mes de noviembre. En los años en que se celebren elecciones generales no se celebrará esta segunda Sesión.

Estos términos podrán extenderse mediante RESOLUCIÓN CONJUNTA, la cual deberá ser aprobada en la Sesión Ordinaria que se pretende extender.

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las **SESIONES EXTRAORDINARIAS** son las que se celebran en cualquier fecha de un año natural en la cual no se esté celebrando una Sesión Ordinaria.

Estas Sesiones podrán ser convocadas por el gobernador o por los presidentes de los cuerpos, según se dispone en la Constitución.

**a) Sesiones Extraordinarias Convocadas por el gobernador:** Según lo dispuesto en la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10 y Artículo IV, Sección 4, el Gobernador podrá convocar a la Asamblea Legislativa o al Senado, respectivamente, a una Sesión Extraordinaria, la cual no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.



# SESIONES EXTRAORDINARIAS

En esta Sesión sólo podrán considerarse los asuntos, proyectos de ley y resoluciones conjuntas incluidas en la Convocatoria del gobernador o en un mensaje especial de éste enviado en el transcurso de la misma.

No obstante, las cámaras, en el ejercicio de sus funciones constitucionales e inherentes, también podrán considerar en tal Sesión cualquier expresión o asunto interno del Cuerpo, incluyendo aquellos nombramientos enviados por el gobernador y pendientes de aprobación por el Senado, utilizando para ello los procedimientos dispuestos en sus reglamentos.

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

- b) **Sesiones Extraordinarias Convocadas por el presidente:** El presidente podrá convocar al Senado a Sesión Extraordinaria para tratar asuntos urgentes que no sean proyectos de ley y resoluciones conjuntas. No se podrá considerar ningún asunto que no esté expresamente incluido en dicha convocatoria.
  
- c) **Convocatorias y Citación:** En las convocatorias para Sesiones Extraordinarias se expresarán el día y la hora en que dará comienzo dicha Sesión, así como una relación sucinta de los asuntos que se considerarán en la misma.

Será responsabilidad del sargento de armas tramitar inmediatamente la convocatoria citando a los senadores y senadoras por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.

# SESIONES ESPECIALES

Las **SESIONES ESPECIALES** son aquellas que se celebran en cualquier momento durante el período de una Asamblea Legislativa.

Podrán ser convocadas por los presidentes de los cuerpos, para llevar a cabo una función de importancia al Cuerpo o de interés público, que no sea la consideración de proyectos de ley o resoluciones conjuntas. En aquellos casos en que las cámaras acuerden la celebración de tal Sesión Especial, el asunto a considerarse en ésta se hará constar en el acta de la sesión en que se haya tomado dicha determinación.

Los sargentos de armas tramitarán inmediatamente la convocatoria, citando a los legisladores de sus respectivos cuerpos por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.

## SESIONES DE INTERPELACIÓN

Las **SESIONES DE INTERPELACIÓN** están encaminadas a investigar el funcionamiento de departamentos, agencias, autoridades, administraciones, juntas, comisiones, oficinas, dependencias, servicios, negociados, compañías y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

En las mismas se podrá citar para que comparezcan personalmente para investigación a los jefes de dichas entidades gubernamentales. La citación se tramitará conforme a lo dispuesto en el reglamento de cada cámara.

En Sesión de Interpelación el cuerpo se constituirá en Comisión Total, la cual presidirá el presidente del Cuerpo, quien recomendará reglas especiales para el procedimiento a seguir en tales sesiones. Estas reglas especiales serán aprobadas normalmente sin debate.

## SESIONES ESPECIALES CONJUNTAS

Podrá celebrarse **SESIONES ESPECIALES CONJUNTAS** entre el Senado y la Cámara de Representantes convocadas por los presidentes de ambos cuerpos.

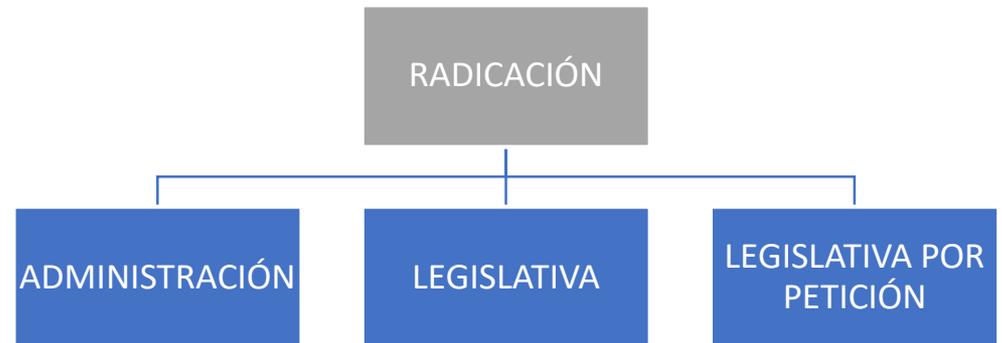
El asunto deberá especificarse en la convocatoria y los cuerpos no podrán tomar acuerdos ni resoluciones que no sean relativos a dicho asunto. La convocatoria expresará también, el día y hora en que comenzará dicha Sesión.

Los sargentos de armas tramitarán inmediatamente la convocatoria, citando a los legisladores de sus respectivos cuerpos por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.



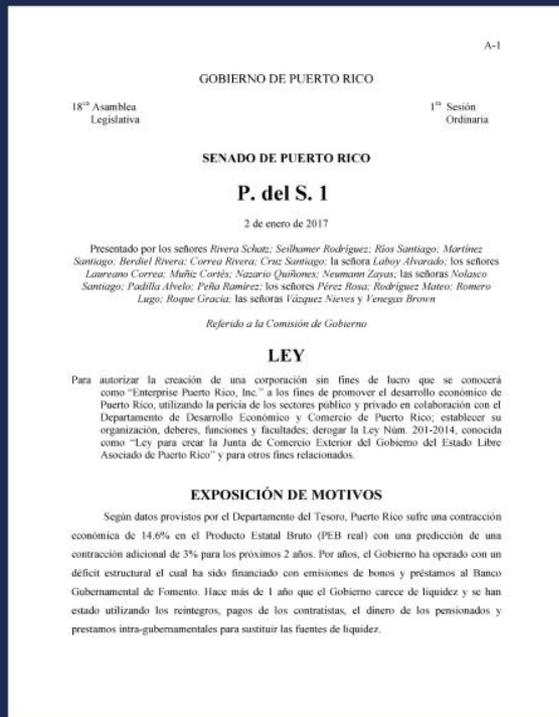
# TIPOS DE MEDIDAS

PROYECTOS  
RESOLUCIONES CONJUNTAS  
RESOLUCIONES CONCURRENTES  
RESOLUCIONES



# PROYECTOS

1. Crear leyes.
2. Enmendar leyes.
3. Derogar leyes.
4. Crear política pública.
5. Crear, consolidar, eliminar estructuras de gobierno.



# RESOLUCIONES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 18ª Asamblea Legislativa  
 1ª Sesión Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1

2 de enero de 2017

Presentada por los señores *Seithamar Rodríguez*

*Referida a*

### RESOLUCIÓN

Para crear la Comisión Especial de Integridad Gubernamental para investigar cualquier modalidad de corrupción gubernamental en las entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico; disponer su composición, funciones y poderes; establecer su vigencia; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar la excelencia gubernamental en el servicio público. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar las prerrogativas que permite la Constitución de Puerto Rico para adoptar aquellas piezas legislativas que permitan realizar investigaciones en torno a cualquier modalidad de corrupción gubernamental en las entidades de la Rama Ejecutiva nuestro Gobierno.

El alcance del poder parlamentario de investigar que posee la Asamblea Legislativa ha sido reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en múltiples instancias. En *Peña Clos v. Cartagena*, 114 DPR 576 (1983) se reconoció que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la adjudicación de la política pública y la conducta de los jefes de las agencias mediante el uso de su poder de investigación, el cual es inherente a la creación de la Rama Legislativa. Asimismo, en *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 115 DPR 368 (1984) señaló que la función de fiscalizar al Gobierno, debatir asuntos de interés general e informar al pueblo

1. Formular peticiones del cuerpo.
2. Ordenar estudios e investigaciones.
3. Disponer sobre el gobierno interno de cada cuerpo.
4. Expresiones de condolencia, aprobación o rechazo.
5. No requieren aprobación del otro cuerpo o la firma del gobernador.

# RESOLUCIONES CONJUNTAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
18<sup>ta</sup> Asamblea Legislativa  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 1**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor Rivera Schatz

Referido a las Comisión de Educación y Reforma Universitaria

## RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado, que se encuentran reclusos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en la Carta de Derechos contenida en su Artículo II, específicamente la Sección 5, establece:

*"Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez."*

En dicho Artículo II, Sección 20, entre los derechos humanos reconocidos, se encuentra el derecho de toda persona recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria.

1. Medidas de presupuesto.
2. Asignación de fondos.
3. Legislación que tendrá vigencia limitada o temporal.
4. Al firmarse se convierte en ley y están en vigor hasta tanto se cumple su propósito.
5. Requiere firma del gobernador

# RESOLUCIONES CONCURRENTES

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
18<sup>va</sup> Asamblea Legislativa  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## R. Conc. del S. 1

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*  
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

### RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de lo Interior Federal que realicen las acciones administrativas y legislativas necesarias, a fin de proveer para la actualización de los diversos mapas topográficos e hidrográficos de nuestra Isla; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El United States Geological Survey (en adelante, el USGS) es una organización científica que provee información imparcial sobre la salud de nuestros ecosistemas y el medio ambiente, los peligros naturales que nos amenazan, los recursos naturales que se basan en los impactos del cambio climático y uso de la tierra, y los sistemas de ciencias básicas que nos ayudan a proporcionar información oportuna, relevante y útil.

Como la entidad más grande de la Nación, encargada de crear mapas sobre los cuerpos de agua, la tierra y ciencias biológicas, el USGS recoge, monitorea, analiza y proporciona el conocimiento científico sobre las condiciones de los recursos naturales, asuntos y problemas relacionados. La diversidad de su conocimiento científico les permite llevar a cabo, a gran escala, las investigaciones multi-disciplinarias y proporcionar información científica imparcial para los administradores de recursos, planificadores y otros clientes. A su vez, trabaja con muchas otras agencias federales y el sector privado para cumplir su misión científica a través de memorandos de entendimiento oficiales y memorandos de acuerdo.

A nivel de Puerto Rico, los servicios que ofrece el USGS son de fundamental importancia. Los mapas que produce dicha entidad son utilizados para múltiples propósitos, entre ellos, para

1. Para presentar al pueblo enmiendas a la Constitución.
  - Aprobación por 2/3 partes
2. Para formular expresiones conjuntas de la Asamblea Legislativa.
3. Para crear comisiones conjuntas de la Asamblea Legislativa.
4. No requieren la firma del gobernador.

## RADICACIONES

Se realiza en las oficinas de **TRÁMITES Y RECORDS** del Senado o **ACTAS Y RECORDS** de la Cámara de Representantes, adscrita a la Secretaría del cuerpo correspondiente.

- Original con firma o firmas del legislador o legisladores que la presentan
- El secretario le asigna número a la medida
- Se certifica la comisión o comisiones a la(s) que se refiere la medida
- Se hace el montaje de la medida
- Se incluye en la próxima sesión para su primera lectura

## COMISIONES PERMANENTES

- Comisión de Hacienda
- Comisión de Gobierno
- Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas
- Comisión de Nombramientos
- Comisión de Salud
- Comisión de Educación y Reforma Universitaria
- Comisión de Revitalización Social y Económica de PR
- Comisión de Seguridad Pública
- Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura
- Comisión de Agricultura
- Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales
- Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo
- Comisión de Turismo y Cultura
- Comisión de Asuntos del Veterano
- Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia
- Comisión de Asuntos de la Mujer
- Comisión de Juventud, Recreación y Deportes
- Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales
- Comisión de Asuntos Municipales
- Comisión de Desarrollo del Oeste
- Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central
- Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias
- Comisión de Asuntos Internos
- Comisión Reglas y Calendarios
- Comisión de Ética e Integridad Pública

## COMISIONES PERMANENTES

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico "PROMESA"
- Comisión de Gobierno
- Comisión de Asuntos Municipales
- Comisión de Relaciones Federales, Internacionales y Status
- Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos del Veterano
- Comisión de Asuntos de la Mujer
- Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales
- Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía
- Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Comercio
- Comisión de Turismo y Bienestar Social
- Comisión de Cooperativismo
- Comisión de Desarrollo de la Ciudad Capital y Asuntos de la Juventud
- Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Sur Central
- Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Noreste
- Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Norte Central
- Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Este
- Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Oeste
- Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Sur
- Comisión de Asuntos Laborales
- Comisión de Transportación e Infraestructura
- Comisión de Asuntos de Consumidor, Banca y Seguros
- Comisión de Educación, Arte y Cultura
- Comisión de Educación Especial y Personas con Discapacidad
- Comisión de Recreación y Deportes
- Comisión de Seguridad Pública
- Comisión de Asuntos Internos
- Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano
- Comisión de Salud
- Comisión de Lo Jurídico
- Comisión de Ética
- Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate

# COMISIONES CONJUNTAS

[CREADAS POR LA LEY]

- Comisión Conjunta Programa **Córdova- Fernós**  
(Creada en virtud de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993)
- Comisión Conjunta Programa **Pilar Barbosa**  
(Creada en virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de septiembre de 1996)
- Comisión Conjunta Programa **Ramos Comas**  
(Creada en virtud de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993)
- Comisión Conjunta sobre **Informes Especiales del Contralor**  
(Creada en virtud de la Ley Núm. 83 de 23 de junio de 1954, según enmendada)
- Comisión Especial Conjunta de **Fondos Legislativos para el Impacto Comunitario**  
(Creada en virtud de la Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996, según enmendada)
- Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la **Revisión Continua del Código Penal y para la Revisión y Reforma del Código Civil**  
(Creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004)
- Comisión para **Las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico**  
(Creada en virtud del Artículo 22 de la Ley Núm. 29 de 2009)



## TRABAJOS EN COMISIÓN

- Se solicitan ponencias o memoriales a instituciones públicas y privadas, así como a ciudadanos.
- Realizar audiencias públicas.
- Reuniones ejecutivas
- Inspecciones oculares

# INFORMES DE LA COMISIÓN

Luego del proceso de análisis se radica un informe recomendando acción sobre la medida.

Dicha recomendación puede ser una de las siguientes:





# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

1

## (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 241

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

### LEY

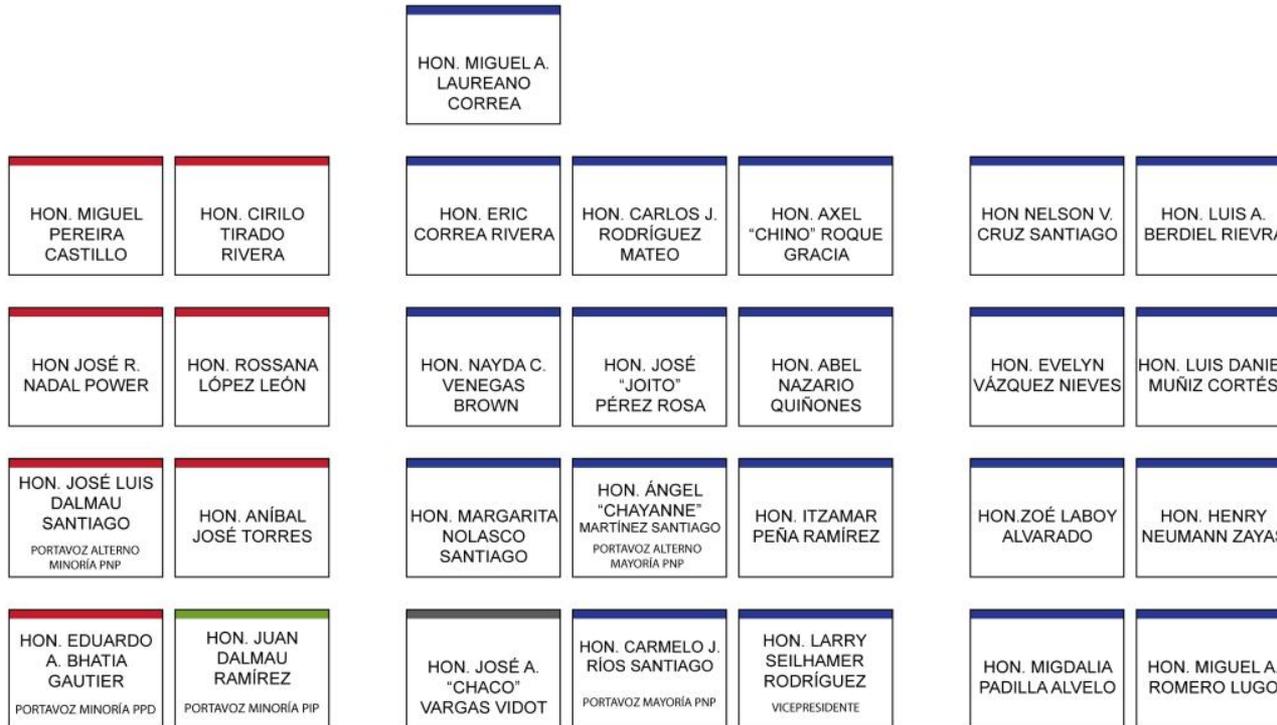
Para enmendar el inciso (d) ~~al~~ del Artículo 8.004 de la Ley ~~Numero 81 de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación del Director de Finanzas Municipal de exigir a la sucesión de ~~alguna ex-empleado/a, funcionario/a, algún ex-empleado o funcionario~~ o participante de programas municipales fenecido, una ~~Declaratoria de Herederos o Declaración Jurada declaratoria de herederos o declaración jurada~~, según corresponda, previo al desembolso de liquidación de haberes del finado/a.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Numero 81 de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece en su Artículo 6.005 los deberes y funciones del Director de Finanzas Municipal. Entre estos deberes, está el velar por la sana administración de los bienes y fondos públicos; y de asegurar que todo desembolso sea efectuado de acuerdo a la Ley.

Los empleados y funcionarios municipales acumulan licencias de vacaciones, enfermedad, bonos de navidad y en algunos casos hasta bonos de verano y productividad. En caso de fallecimiento de dichos empleados o funcionarios, estos haberes pertenecen a la sucesión de esta persona, quienes tienen derecho a solicitar el pago de los mismos al municipio correspondiente. En la actualidad, los herederos del ~~ex-empleado~~ ex-empleado fenecido no pueden solicitar dicho pago sin una Declaratoria de Herederos, cuyo costo redundaba generalmente en los mil (\$1,000.00) dólares. Ello ocasiona la absurda situación que

# HEMICICLO DEL SENADO



SR. JOEL FONTANEZ SARGENTO DE ARMAS	SUB-SECRETARIA	SR. MANUELA. TORRES NIEVES SECRETARIO	OFICIAL DE ACTAS	GRABADOR
--	----------------	--	------------------	----------

PODIO  
1

HON. THOMAS RIVERA-SCHATZ PRESIDENTE
---

PODIO  
2



## PRIMERA LECTURA

### ARTICULO III SECCIÓN 17 Constitución de Puerto Rico

Ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión...

La medida legislativa se incluye en la **PRIMERA LECTURA** para dar conocimiento al cuerpo sobre la radicación de la misma.

En el Senado, la medida se envía a comisión de manera inmediata, en el caso de la Cámara de Representantes, el reglamento dispone que se espera a que el cuerpo apruebe o tome conocimiento de la Primera Lectura para referir las medidas a comisión.

La oficina de trámites correspondiente procede a enviar la medida a las comisiones asignadas.





# ORDEN DE LOS ASUNTOS

1. Pase de lista (Quórum)
2. Invocación
3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior
4. Peticiones de turnos iniciales al presidente [(6) de 5 minutos]
5. Informes positivos y negativos de comisiones permanentes, especiales y conjuntas
6. Lectura de la relación de proyectos de Ley y resoluciones radicados
7. Mensajes y comunicaciones de trámite legislativo
8. Peticiones y solicitudes de información al cuerpo, notificaciones y otras comunicaciones
9. Mociones y resoluciones incluidas en los anejos
10. Asuntos pendientes
11. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día
12. Discusión del Calendario de Órdenes Especiales
13. Calendario de Aprobación Final
14. Votación electrónica



SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, MANUEL A. TORRES NIEVES, Secretario del Senado de Puerto Rico,

**CERTIFICO:**

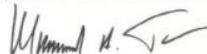
Que la R. C. del S. 4, titulada:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.”

ha sido aprobado por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil nueve y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.

  
Manuel A. Torres Nieves  
Secretario

(R. C. del S. 4)

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares para ser distribuidos a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, según se dispone a continuación:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; así como obras y mejoras permanentes en los siguientes municipios:

a. Municipio de Arecibo (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
b. Municipio de Arroyo	250,000
c. Municipio de Ciales	250,000
d. Municipio de Corozal (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
e. Municipio de Florida	250,000
f. Municipio de Guabo	200,000
g. Municipio de Las Manas	950,000
h. Municipio de Las Piedras	200,000
i. Municipio de Loiza	1,000,000
j. Municipio de Manaco	250,000
k. Municipio de Moca	250,000
l. Municipio de Morovis	250,000
m. Municipio de Naguabo	200,000
n. Municipio de Naranjo	250,000

# NOTIFICACIÓN AL EJECUTIVO ENROLADO



SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, MANUEL A. TORRES NIEVES, Secretario del Senado de Puerto Rico,

**CERTIFICO:**

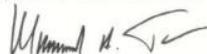
Que la R. C. del S. 4, titulada:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (\$8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.”

ha sido aprobado por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil nueve y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.

  
Manuel A. Torres Nieves  
Secretario

(R. C. del S. 4)

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (\$8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (\$8,950,000) dólares para ser distribuidos a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, según se dispone a continuación:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; así como obras y mejoras permanentes en los siguientes municipios:

a. Municipio de Arecibo (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
b. Municipio de Arroyo	250,000
c. Municipio de Ciales	250,000
d. Municipio de Corozal (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
e. Municipio de Florida	250,000
f. Municipio de Guabo	200,000
g. Municipio de Las Manas	950,000
h. Municipio de Las Piedras	200,000
i. Municipio de Loiza	1,000,000
j. Municipio de Manaco	250,000
k. Municipio de Moca	250,000
l. Municipio de Morovis	250,000
m. Municipio de Naguabo	200,000
n. Municipio de Naranjito	250,000

# NOTIFICACIÓN AL EJECUTIVO ENROLADO



## **APROBACIÓN DE MEDIDAS**

### **Descargada**

Término quiere decir que el cuerpo atiende la medida sin necesidad de informe de la comisión.

### **Aprobada con informe**

- Con enmiendas
- Sin enmiendas
- Con enmiendas en sala

### **Envío del texto aprobado al otro cuerpo**

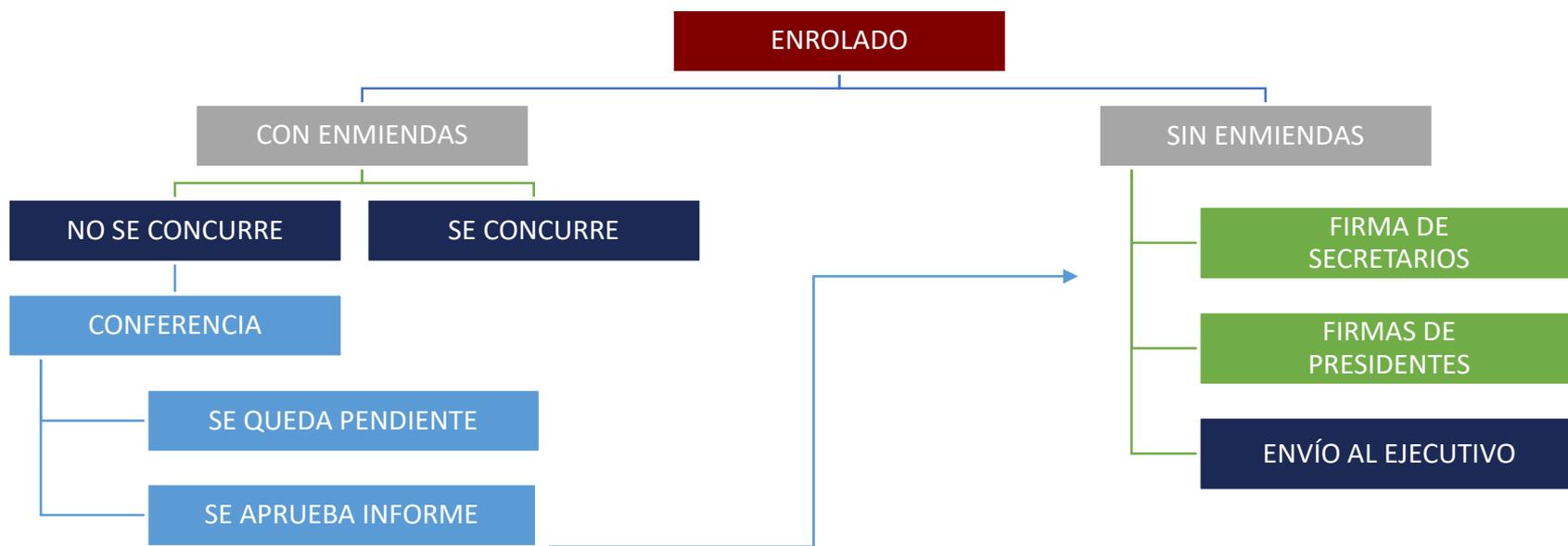


## PROCESO EN EL SEGUNDO CUERPO

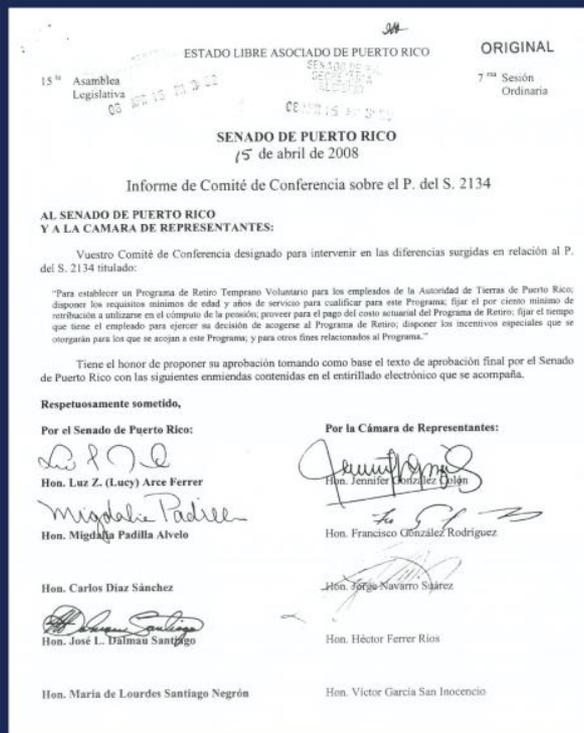
- Proceso similar a cuerpo de origen.
- No tiene tiempo límite.

# ENROLADO DE MEDIDAS

Proceso de enrolar la medida y envío a Fortaleza



# COMITÉS DE CONFERENCIA



1. Se componen, por regla general, de cinco (5) miembros por cada cuerpo.
2. Son nombrados por los presidentes de cada cámara.
3. Los partidos de minoría deberán estar representados.
4. Se crean cuando un cuerpo no concurre con las enmiendas que le haya hecho el otro cuerpo, a un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta o Concurrente.
5. Se prepara un informe con los acuerdos del comité y se radica en ambas cámaras.
6. Debe tener la aprobación de, por los menos, tres (3) miembros de cada Cuerpo.
7. El Informe debe ser aprobado en ambos cuerpos.



## ENVÍO DE LA MEDIDA AL GOBERNADOR

Recibida la medida por el gobernador, éste puede tomar una de estas acciones:

- Firma la medida y la convierte en ley.
- Devuelve la medida a solicitud del cuerpo de origen.
- Veta la medida.

## Tipos de vetos

**LÍNEA** – En medidas de asignación de fondos, el gobernador la puede convertir en ley, pero de la misma manera puede reducir o eliminar partidas de fondos en esa medida pasando una línea sobre dicha asignación y cambiando en el total final la asignación.

**EXPRESO** – Mientras la legislatura está en Sesión, el gobernador tiene la obligación de explicar la razón por la cual vetó la medida.

**BOLSILLO** – Cuando la legislatura no está en Sesión, puede vetar la medida sin informar la razón o razones por las cuales vetó la medida..



SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, MANUEL A. TORRES NIEVES, Secretario del Senado de Puerto Rico,

**CERTIFICO:**

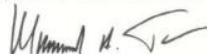
Que la R. C. del S. 4, titulada:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.”

ha sido aprobado por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil nueve y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.

  
Manuel A. Torres Nieves  
Secretario

(R. C. del S. 4)

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares para ser distribuidos a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, según se dispone a continuación:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; así como obras y mejoras permanentes en los siguientes municipios:

a. Municipio de Arecibo (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
b. Municipio de Arroyo	250,000
c. Municipio de Ciales	250,000
d. Municipio de Corozal (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
e. Municipio de Florida	250,000
f. Municipio de Guabo	200,000
g. Municipio de Las Manas	950,000
h. Municipio de Las Piedras	200,000
i. Municipio de Loiza	1,000,000
j. Municipio de Manaco	250,000
k. Municipio de Moca	250,000
l. Municipio de Morovis	250,000
m. Municipio de Naguabo	200,000
n. Municipio de Naranjo	250,000

# NOTIFICACIÓN AL EJECUTIVO ENROLADO

LF09-0002

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 194

12 de enero de 2009

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Selhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alviola, Ace Ferrer, el señor Berdel Rivera; la señora Burgos Andújar, los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñoz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raichke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González; los señores Soto Díaz y Torres Torres

*Referido a la Comisión de Hacienda*

### LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio de 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral con los Presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarán déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos

(P. del S. 194)

## LEY NUM. 2 14 DE ENERO DE 2009

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio de 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ante la Secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el Año Fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarán déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009, el Gobernador firmó una Orden Ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud del déficit presupuestario del Año Fiscal 2008-2009 y de los déficits proyectados para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es probable que en algún momento el Departamento de Hacienda y/o algunas entidades gubernamentales tengan que obtener algún tipo de financiamiento o préstamo del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para cubrir sus gastos operacionales. Cualquier financiamiento de este tipo se haría conjuntamente con la implementación de una serie de medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el Año Fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo y se logre un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes, no será necesario recurrir a préstamos y otros tipos de financiamiento para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

# DE PROYECTO A LEY



# VETO DE LÍNEA

Res. Conj. 203



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE L GOBERNADOR  
LA FORTALEZA

15 de agosto de 2006

Hon. Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

El Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Anibal Acevedo Vilá impartió un veto de línea el 8 de agosto de 2006 a la Resolución Conjunta del Senado 671, que fuera aprobada por la Asamblea Legislativa:

### RESOLUCION CONJUNTA

Para ~~asignar a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de actividades deportivas, según se detalla en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta; y al Hogar Padre Venard la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el establecimiento de un hogar transitorio para personas sin techo en el Viejo San Juan~~ y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Cordialmente,

Lcdo. José L. Galarza García  
Asesor en Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 671)  
(Conferencia)

(Aprobada en 2 de agosto de 2006)

### RESOLUCION CONJUNTA

Para ~~asignar a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de actividades deportivas, según se detalla en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta; y al Hogar Padre Venard la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el establecimiento de un hogar transitorio para personas sin techo en el Viejo San Juan~~ y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se asigna a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos.~~

Sección 2.- Se asigna la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de programas deportivos, según se detalla a continuación:

1. ASSMCA
  - a. Fundación UPENS, Inc. 50,000
  2. Municipio de Carolina
    - a. Equipo de Volleyball Superior
 

Gigantes Puertorriqueña, Masculino Corp.  
Núm. Incorporación 31,609  
Apoderado Nelson Pérez Cruz 10,000
    - b. Equipo de Baseball
 

Aguerridos Gigantes AA, Inc.  
Núm. Incorporación 46,041  
Apoderado Julio C. Torres Gutiérrez 10,000
3. Municipio de San Juan
  - a. Servicios Sociales Católicos de Puerto Rico, Inc. 60,000

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ANÍBAL ACEVEDO VILA  
GOBERNADOR

10 de noviembre de 2006

Hon. Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 591 que fue aprobada por la Asamblea Legislativa:

**Para reasignar al Municipio de Yauco, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1603, de 9 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección I, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pago de los fondos.**

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada según aprobada por la siguiente razón:

Los fondos asignados originalmente mediante la Resolución Conjunta 1603 de 9 de septiembre de 2004 y los fondos que se proponen reasignar mediante la R. C. del S 591 necesitan autorización de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) antes de ser utilizados. A esos efectos, no se desprende del trámite de la medida que dicha Agencia fue consultada antes de realizar la reasignación.

De acuerdo a la información recibida del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el diseño de la obra se estaría completando en los próximos meses y la

Hon. McClintock Hernández  
10 de noviembre de 2006  
Veto Expreso R. C. del S. 591  
Página 2

misma está en sus planes. Por lo tanto, necesitan todos los fondos que fueron asignados mediante la Resolución Conjunta 1603, *supra*, para efectuar la obra.

En atención a lo antes expuesto, he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 591.

Cordialmente,



Aníbal Acevedo Vila

# VETO EXPRESO

18<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1

INFORME POSITIVO

11 de febrero de 2017

#### AL SENADO DE PUERTO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 1, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro que se conocerá como "Enterprise Puerto Rico, Inc." a los fines de promover el desarrollo económico de Puerto Rico, utilizando la pericia de los sectores público y privado en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico; establecer su organización, deberes, funciones y facultades; derogar la Ley Núm. 201-2014, conocida como "Ley para crear la Junta de Comercio Exterior del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo evaluación, adelanta la política pública de esta Administración de convertir el Gobierno de Puerto Rico en un agente facilitador para el desarrollo económico. La misma propone un nuevo modelo que busca identificar y atraer nuevas fuentes de inversión a Puerto Rico, adoptando un modelo organizacional que ha sido de gran éxito en otras jurisdicciones. Mediante la legislación ante nuestra consideración, se autoriza la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, registrada, incorporada, organizada y operada de acuerdo a las leyes estatales. Esta organización utilizará el conocimiento especializado de los sectores público y privado, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. (DDEC). De esta forma, se cumple con un compromiso programático de la presente Administración de impulsar medidas dirigidas a la implementación de una sana administración que le imparta a Puerto Rico una imagen de credibilidad y estabilidad financiera, y que sirvan como motor para el desarrollo económico de la Isla.

Comisión de Gobierno  
Informe del P. del S. 1  
Página 2

La Exposición de Motivos de la medida nos brinda datos importantes sobre el precario estado de las finanzas en Puerto Rico. Entre los datos suministrados, menciona que actualmente Puerto Rico sufre una contracción económica de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real), con proyecciones de una contracción adicional de tres por ciento (3%). Además, señala que la cartera de obligaciones de Puerto Rico asciende a \$66 billones e incluye 18 distintos emisores, los cuales a su vez están en precario estado financiero. El servicio de la deuda asciende a un promedio de \$3,500 millones y consume más de una cuarta parte de las fuentes de ingresos. Por otro lado, e igualmente alarmante, los sistemas de retiro se encuentran insolventes.

Resulta imperativo revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de prosperidad. Para ello, es necesario tomar acciones afirmativas para lograr un Gobierno más eficiente, asumir responsabilidad fiscal, y lograr desarrollar la economía de la Isla.

El P. del S. 1 recoge un concepto que se ha implementado en otras jurisdicciones de forma exitosa. Como ejemplo, se presenta al estado de Ohio donde se estableció *JobsOhio*, uno de los organismos que sirve de inspiración al proyecto ante nos, y el cual ha disfrutado un nivel de éxito en su gestión de crecimiento económico mediante estrategias de establecimiento, retención y expansión de negocios. El record de resultados de crecimiento económico de la empresa *JobsOhio* incluye la creación de 400,700 empleos del sector privado en el periodo de 2001 al 2015, además de un incremento del producto bruto interno de 10.7% para el estado<sup>1</sup>.

Igualmente, podemos examinar el caso del estado de Florida, donde se encuentra establecido *Enterprise Florida*, el cual se basa en un modelo de alianza público-privada, y logra sus objetivos en colaboración con una red de oficinas de desarrollo económico a través del estado. El récord de resultados de esta agencia incluye en incremento de un 21% en el producto bruto interno para el estado en el periodo de 2010-2015, y una reducción en la tasa de desempleo de 11.1% a 5.4% para el mismo periodo<sup>2</sup>.

La visión que se busca establecer en Puerto Rico es una similar, buscando la colaboración entre sector público y privado, asegurando la representación de líderes del sector privado de industrias identificadas como ideales para la competencia y el crecimiento en la isla, y de esta manera aprovechar la experiencia y conocimiento especializado que pueden brindar los líderes de ambos sectores para lograr este cometido. Este grupo estará dedicado a promover externamente a Puerto Rico como un lugar idóneo para hacer negocios, y atraer negocios nuevos capaces de aportar capital adicional a nuestra economía.

Mediante ésta medida, se deroga la Ley 201-2014, conocida como "Ley para crear la Junta de Comercio Exterior del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esta ley estableció la Junta de Comercio Exterior como entidad adscrita al DDEC, compuesta por 11 miembros nombrados por el Gobernador, con la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluyera la utilización de recursos y programas del Gobierno Federal

<sup>1</sup> <https://development.ohio.gov/files/research/R2024.pdf> (10 de febrero de 2017)

<sup>2</sup> <https://www.enterpriseflorida.com/wp-content/uploads/Statewide-Indicators-Annual-Data.pdf> (10 de febrero de 2017)

# INFORME POSITIVO



**ACTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO  
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
AÑO 2017**

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017

DÍA QUINCE

A las diez y treinta y cinco minutos de la mañana de este día, en la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico en el Capitolio, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del Presidente Incidental, señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, designado al efecto por el Presidente, señor Thomas Rivera Schatz.

**ASISTENCIA**

Senadores presentes:

Luis A. Bardiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Avelo, Itzamara Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lago, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Anibal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Presidente Incidental.

**INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El senador Henry Neumann Zayas, procede con la Invocación.

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El senador Ríos Santiago formula la moción para que el Acta de la sesión anterior quede pendiente para ser considerada en un turno posterior.

Así se acuerda.

**PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

El senador Bhatia Gautier, la senadora López León y los senadores Dalmau Ramírez y Ríos Santiago solicitan que el Presidente les conceda turnos iniciales para dirigirse al Senado en el día de hoy.

El Presidente concede los turnos solicitados.

El senador Bhatia Gautier, la senadora López León y los senadores Dalmau Ramírez y Ríos Santiago hacen expresiones.

171

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017

DÍA QUINCE

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes:

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 9; 10; 12; 15 y 18; y de la R. Conc. del S. 1, con enmiendas, según los entrillados electrónicos que se acompañan.

**LECTURA DE RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del senador Ríos Santiago:

**PROYECTOS DEL SENADO**

**P. del S. 262**

Por el señor Martínez Santiago:

"Para enmendar el inciso (a)(11) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de eximir del pago de arbitrios toda ambulancia destinada a la transportación de enfermos, lesionados, heridos, incapacitados, imposibilitados o inválidos, de acuerdo a la reglamentación establecida por la Comisión de Servicio Público, introducidas del exterior o fabricadas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados." (HACIENDA)

**P. del S. 263**

Por el señor Martínez Santiago:

"Para añadir un nuevo Artículo 2.10, enmendar el actual Artículo 2.1, de la Ley Núm. 54 de 12 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; con el propósito de establecer las disposiciones sobre las Órdenes de Protección Asistidas, disponer sobre su reglamentación e implantación, crear la Comisión Evaluadora sobre las mencionadas órdenes, disponer sobre los procedimientos judiciales de dichas órdenes, establecer definiciones y para otros fines relacionados." (ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE GOBIERNO)

**P. del S. 264**

Por el señor Ríos Santiago:

"Para crear el "Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm.

172

# ACTAS DEL SENADO



# MÉTODOS ELECTRÓNICOS

Mecanismo para acceder a los procesos legislativos a través **MÉTODOS ELECTRÓNICOS:**

- **Páginas de Internet**  
[www.senado.pr.gov](http://www.senado.pr.gov)  
[www.tucamarapr.org](http://www.tucamarapr.org)
- **Trámite Legislativo/ Buscar Medidas**  
[www.oslpr.org/buscar/](http://www.oslpr.org/buscar/)  
Acceso directo a través de la página del Senado de Puerto Rico
- **Canal de Internet**  
[www.senado.tv](http://www.senado.tv)  
Acceso directo a través de la página del Senado de Puerto Rico
- **Programación Televisada**  
Liberty / Canal 210



Senado.pr.gov

# SENADO

ESPERANZA Y PROGRESO

FORO SENADO | PRESIDENCIA | SENADORES | COMISIONES | SECRETARIA

**Senado 2017**  
from SenadoPR on Flickr

### CALENDARIO LEGISLATIVO

**FEBRERO 23 - 28**  
[Ver Calendario](#)

- Legislativo
- Actividades
- Protocolo
- Vistas

### RECURSOS LEGISLATIVOS

TRAMITES Y RECORDS  
Medidas Legislativas  
Leyes y Resoluciones  
Relación de Medidas  
Registro de Cabilderos  
Reglamento del Senado

FORNULARIOS  
Cabilderos

### INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Calendario de Órdenes Especiales del Día  
Orden de los Asuntos  
Actas del Senado de Puerto Rico  
Diario de Sesiones  
Diaris Cuatrienales Anteriores  
Nombramientos del Gobernador  
Informe de Agencias de Gobierno

### COMUNICACIONES Y PRENSA

Senador Rodríguez Mateo lanza advertencia a los ambientalistas  
"Los ambientalistas no solo son para estar en las líneas de piquete y protestando todo el día, yo creo que venidos a apoyar este gran proyecto", advirtió hoy el senador por el Distrito de Guayama...

Canje de autoridad moral el llamado "Frente Ciudadano para la Auditoría de la Deuda"  
El Presidente del Senado, Thomas Rivera Ortaño, intervenció con la institución del

Cámara de Representantes

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

VISIÓN Y PROGRESO

f t U y

EN VIVO

INICIO | ACTIVIDAD LEGISLATIVA | PRESIDENCIA | COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA | INFORMACIÓN DE LA CÁMARA

Oferta de Empleo: Obrero Agrícola (Salinas, Juana Díaz y Santa Isabel) | Oferta de Empleo: Teller (San Juan) | Oferta de Empleo: Mecá...

### Proponen crear reserva para negocios de veteranos de las fuerzas armadas

El Capitolio - La Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos del Veterano, presidida por la representante Lourdes Ramos Rivera, inició hoy las vistas públicas sobre el...

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

ACTIVIDADES (2017)

	D	L	M	J	V	S
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	1	2	3	4



# ACCESO AL INTERNET

[ASAMBLEA LEGISLATIVA]

Servicios que puedes acceder en las **PÁGINAS**  
de **INTERNET** de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**:

- Acceso a las biografías de los senadores, sargento de armas y secretario del senado
- Proyectos del Senado
- Resoluciones del Senado
- Resoluciones Conjuntas
- Resoluciones Concurrentes
- Anuncios de Vistas Públicas
- Órdenes Especiales
- Órdenes Administrativas
- Información sobre las diferentes comisiones del Senado
- Eventos legislativos de medidas del Senado
- Trámite Legislativo
- Actas de la Sesión
- Orden de los Asuntos
- Registro de Cabilderos
- Reglamento del Senado
- Galería de Fotos
- Historia del Capitolio
- Nuestras Constituciones
- Comunicados de Prensa
- Leyes
- Diario de Sesiones
- Votaciones



Sistema de Información - X  
www.aslpr.org/buscar/

**Buscar Medidas** 2017-2020

Tipo: Todos  
Cuerpo: Ambos  
Núm.:  
Medida:  
Desde: 01/01/2017  
Hasta: 31/12/2017  
 Programa de Gobierno  
 Petición

Legisladores:  
Todos los legisladores  
 Todos  Co-Autor  
 Autor  Suscriptor

Fase en Trabajo:  
Evento:  
Todos los Eventos  
Comisión:  
Todos las Comisiones

Buscar Borrar

**OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
CAMARAS LEGISLATIVAS DEL PARLAMENTO DE COLOMBIA

**INFORMACIONES**

- Medidas Radicadas
- Medidas de Porfucias
- Leyes Aprobadas
- Res. Conf. Aprobadas
- Flujos de Información Aprobadas
- Informe de Medidas por Autor
- Informe de Medidas por Co-Autor
- Informe de Medidas por

**LEYES APROBADAS**

- Ley Núm. 14 de 2017
- Ley Núm. 13 de 2017
- Ley Núm. 12 de 2017
- Ley Núm. 11 de 2017
- Ley Núm. 10 de 2017

**MEDIDAS RADICADAS**

- R. del S. 129
- R. del S. 128
- R. del S. 127
- R. del S. 126
- R. del S. 125

**LEGISLATURA AL DÍA**

- rss feed
- twitter
- youtube

**EDUCACIÓN LEGISLATIVA**

**Taller: Las carpetas del FBI: realidad y oportunidades**  
Fecha: **A determinar**

Es un sistema totalmente rediseñado utilizando los nuevos adelantos tecnológicos para proveerles servicio de calidad, rapidez y confiabilidad, con fácil acceso a través de nuestra red interna podrá disfrutar de las ventajas diseñadas presentadas a continuación:

1. **"Buscar Medida"** - Seleccione el cuatrienio deseado.
2. **"Tipo"** - En este campo debe seleccionar el tipo de medida deseada.
3. **"Cuerpo"** - Se utiliza para seleccionar el cuerpo legislativo donde se radicó la medida.
4. **"Núm. Medida"** - Utilice este campo si conoce el número de la medida.

**Ejemplos:**

P C1219	Proyecto de la Cámara 1219
P S1219	Proyecto del Senado 1219
R C1219	Resolución de la Cámara 1219

141  
Reportajes

Todos los eventos

Oficina de Servicios Legislativos ©2004-2017 - Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones: CEE-SA-16-1377



 **PRÓXIMO**  
**Senado de Puerto Rico**  
18va Asamblea Legislativa  
1ra Sesión Ordinaria

**Ahora en HD  
Canal 210  
Liberty**

EL DERECHO, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD  
POR ENCIMA DE TODO\*  
LEON MUÑOZ RIVERA

The image is a promotional graphic for the Senate of Puerto Rico. It features a large, detailed photograph of the dome of the Senate Chamber, which is a white marble dome with a smaller, ornate cupola on top. The dome is set against a blue sky with some clouds. In the foreground, there is a stone wall with a Latin inscription. To the right of the dome, there is a circular logo of the Senate of Puerto Rico, which contains a map of the island and the text 'SENADO' and 'GOBIERNO DE PUERTO RICO'. Below the logo, the word 'PRÓXIMO' is written in large, white, sans-serif capital letters. Underneath that, 'Senado de Puerto Rico' is written in bold, dark red, sans-serif capital letters. Below that, '18va Asamblea Legislativa' and '1ra Sesión Ordinaria' are written in white, sans-serif capital letters. In the bottom right corner, there is a block of text: 'Ahora en HD', 'Canal 210', and 'Liberty', all in bold, dark red, sans-serif capital letters. At the bottom of the image, there is a stone wall with a Latin inscription: 'EL DERECHO, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD POR ENCIMA DE TODO\*' and 'LEON MUÑOZ RIVERA' below it.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**RECESO**- Interrupción temporal de los trabajos legislativos durante un mismo día de sesión. Es la segunda en prioridad entre las mociones privilegiadas. En el ámbito legislativo existen dos modalidades de receso adicionales: receso de un día legislativo a otro; y receso legislativo que es el término que se le da al periodo comprendido entre una Sesión Ordinaria y otra o entre una Sesión Ordinaria y una Extraordinaria.

**ENMIENDA**- Propuesta para añadir, eliminar, cambiar o corregir el Contenido de los proyectos de ley y resoluciones y otros asuntos ante la consideración del Cuerpo. No se permiten cuando contradicen el asunto objeto de la enmienda; o varíen el propósito del asunto; o que no estén directamente relacionados con el asunto que está bajo la consideración del Cuerpo. Las enmiendas pueden ser propuestas por escrito o verbalmente y siempre las primeras tendrán preferencia para su consideración que las segundas. No obstante, existen requisitos más rigurosos para la consideración de las siguientes propuestas de enmiendas: enmiendas al Reglamento del Senado; enmiendas a la Constitución; enmiendas propuestas por un Comité de Conferencia; concurrencia con enmiendas de la Cámara de Representantes; y medidas sustitutivas.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**BICAMERAL-** En nuestro sistema republicano de gobierno, se refiere al Poder Legislativo constituido por dos Cuerpos Legislativos: Cámara de Representantes y el Senado

**MEDIDA LEGISLATIVA-** Se utiliza este término para referirse a un proyecto de ley o resoluciones, (conjuntas, concurrentes o simple de un sólo Cuerpo)

**CAUCUS-** Por lo general, se refiere al grupo de legisladores que se componen cada delegación de los partidos políticos representados en la Cámara de Representantes y el Senado. En ambos Cuerpos, al grupo de legisladores con mayor representación se utiliza el término "Caucus de la Mayoría". Las delegaciones con menor representación se conocen como "Caucus de la Minoría". Además de referirse a las delegaciones de los partidos políticos, se refiere a grupos de legisladores que se organizan por un propósito común. Ejemplo: "Caucus de la Mujer" y otros. El Caucus, como ente organizado, adopta sus reglas que deben ser observadas por sus miembros.

**ORDEN DE LOS ASUNTOS-** Se refiere al orden que cada cuerpo le asigna a los asuntos que habrán de considerarse en cada sesión. A cada asunto le corresponde un turno los cuales se irán considerando según el orden establecido. El orden establecido puede ser variado pero sólo por la aprobación de los miembros del cuerpo que estén presentes.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**PRIMERA LECTURA-** Término que se utiliza para referirse a la relación de proyectos de Ley y resoluciones radicadas en Secretaría y referidos a comisiones por el presidente (por lo general son referidos por el secretario por delegación de aquel). En el procedimiento parlamentario, la primera lectura es la presentación al cuerpo de las medidas legislativas en cuestión y es la presentación del título de la medida, el autor o autores y la comisión o comisiones a las que fue referida. Aunque en Puerto Rico no se ha dado el caso, en otras jurisdicciones el Cuerpo Legislativo podría no aceptar la presentación de una medida en particular al no aprobarla en primera lectura.

**COMISIÓN-** Es un organismo creado por el cuerpo mediante resolución, con el propósito de investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre aquellos asuntos que se le hayan asignado como parte de su jurisdicción. Está compuesta por senadores designados por el presidente y sus miembros representan a la mayoría y minoría parlamentaria. Una comisión puede ser permanente, especial o conjunta.

**COMITÉ DE CONFERENCIA-** Se crea para dirimir las diferencias entre ambos Cuerpos Legislativos en relación con las medidas legislativas. Esas diferencias consisten en la no aceptación de las enmiendas que un Cuerpo le hace a medidas del otro. Luego de dirimir las diferencias, el Comité presenta un informe en cada Cuerpo recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas acordadas en el Comité. El Comité está compuesto por senadores y representantes y tiene vigencia hasta que radique el informe o sea disuelto.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**CONSTITUYENTE-** Tiene dos acepciones: 1) persona elegida para formar parte de una asamblea para elaborar o reformar la Constitución del Estado; o 2) grupo de personas que constituyen un electorado (personas aptas y capaces de admitir un voto en las elecciones generales).

**COMISIÓN CONJUNTA-** Organismo que se compone de legisladores de ambos Cuerpos. Puede ser creada por ley o por resolución concurrente. Son creadas para cumplir un fin o propósito específico.

**JURISDICCIÓN-** Se refiere al poder o autoridad sobre uno o varios asuntos que se le asigna a una comisión. Ejemplo: Comisión de Hacienda tiene el poder y autoridad para entender en todos los asuntos presupuestarios y fiscales del gobierno.

**SARGENTO DE ARMAS-** Funcionario electo por el Cuerpo. No obstante, es un cargo de estricta confianza del presidente. Es el responsable de la seguridad y el orden en los predios, estructuras y facilidades del Senado. Tiene el deber de asistir a todas las sesiones. Distribuirá la correspondencia de los senadores y los documentos que deban ser distribuidos por orden del Cuerpo, de los presidentes del Cuerpo o del secretario.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**REPRESENTANTE**- Persona elegida para ser miembro de la Cámara de Representantes que sepa leer y escribir cualquiera de los dos idiomas, español o inglés; sea ciudadano de los Estados Unidos y de Puerto Rico y haya residido en Puerto Rico, por lo menos, durante los dos años precedentes a la fecha de la elección o nombramiento, y haber cumplido veinticinco años de edad. Un representante podrá ser electo por acumulación o por distrito.

**SENADOR**- Persona elegida para ser miembro del Senado que sepa leer y escribir cualquiera de los dos idiomas, español o inglés; sea ciudadano de los Estados Unidos y de Puerto Rico y haya residido en Puerto Rico, por lo menos, durante los dos años precedentes a la fecha de la elección o nombramiento, y haber cumplido treinta años de edad. Un senador, al igual que un representante, podrá ser electo por acumulación o por distrito.

**SECRETARIO**- Funcionario electo por el Cuerpo. No obstante, es un cargo de estricta confianza del presidente. Ejerce las funciones delegadas en el reglamento del Cuerpo y aquellas delegadas por el presidente, y las dispuestas por la Constitución y las leyes. Su función principal es la de dar curso a los procedimientos parlamentarios y legislativos al igual que de los administrativos.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**INFORME DE COMISIÓN-** Es el documento que contiene el resultado del trabajo realizado por una comisión en torno a una mediada legislativa o asunto. Los informes deben contener una introducción, una exposición del alcance del informe, las recomendaciones de la comisión y una exposición del alcance de la medida. Además, deberá contener una breve exposición de los comentarios vertidos por los deponentes o memoriales explicativos que hayan sido sometidos por algunas personas. Deberá contener también, las enmiendas propuestas a la medida legislativa (entirillado electrónico) objeto del informe. Todo informe de comisión deberá ser radicado en Secretaría de la forma que expresa el Reglamento.

**COMISIONES ESPECIALES-** Son creadas por resolución con el objetivo de estudiar o investigar un asunto en particular. Sus miembros son designados por el presidente y su vigencia se extiende hasta que rinda su informe final sobre el asunto estudiado o investigado.

**COMISIONES PERMANENTES-** Son creadas por resolución con el objetivo de evaluar las mediadas legislativas o asuntos que le sean referidas de conformidad con la jurisdicción que le haya sido asignada. Tiene carácter permanente durante todo el cuatrienio. Sus miembros son designados por el presidente.

**VETO-** Significa la acción del gobernador de no convertir en Ley o Resolución Conjunta, las medidas que hayan sido aprobadas por la Asamblea Legislativa y se las haya referido para su firma. El veto tiene tres variantes: veto expreso; veto de bolsillo; y veto de línea.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**VETO DE LÍNEA-** La acción del gobernador de eliminar o reducir una o más partidas de asignaciones de fondos en la Resolución Conjunta de presupuesto y otras medidas de asignaciones de fondos. No obstante, la eliminación o reducción de asignaciones de fondos, la medida legislativa se convierte en ley o resolución conjunta.

**VETO EXPRESO-** La acción del gobernador de no firmar un proyecto de ley o resolución conjunta y devolverlos al Cuerpo de origen con sus objeciones. Esta acción el gobernador tiene que realizarla dentro de los diez días siguientes de recibir la medida legislativa, pero dentro de dicho término no se cuentan los domingos. Para realizar dicha acción, la Asamblea Legislativa tiene que estar reunida en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. De no hacerlo, la medida legislativa se convierte en ley o resolución conjunta.

**VETO DE BOLSILLO-** Es la acción del gobernador de, una vez concluidos los trabajos de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, dejar pasar los treinta días que le da la Constitución para firmar las medidas legislativas y de esa manera vetar la medida sin tener que explicar las razones para ello.



# PREGUNTAS